



SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS DOCTORALES Y PROGRAMAS DE DOCTORADO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

MANUAL DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD-UCA		
ELABORADO:	REVISADO:	Aprobado:
Servicio de Gestión de la Calidad	Vicerrectorado de Calidad y Títulos	Consejo de Gobierno
FECHA: Junio 2024	FECHA: Junio 2024	FECHA: 25/07/2024

RESUMEN DE REVISIONES		
NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN
0.1	14/05/2013	Versión inicial del SGCPD aprobada por Consejo de Gobierno
1.0	10/10/2018	Anterior P02. Actualización del SGCPD, y alineamiento con el SGC de títulos de grado y master
2.0	25/07/2024	Revisión, actualización y reestructuración de la totalidad del Sistema, reajustándose al proceso de Acreditación Institucional

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO 1. EL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS DOCTORALES Y PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UCA	5
CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LAS ESCUELAS DOCTORALES Y PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UCA	13
CAPÍTULO 3. POLÍTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y GRUPOS DE INTERÉS	21

PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS DOCTORALES Y PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

En el preámbulo del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE nº 233, de 29 de septiembre de 2021), entre otros objetivos, se indica que *esta nueva regulación busca fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto en los procedimientos establecidos para garantizar la calidad de la oferta académica de todo el sistema universitario, tanto el de naturaleza pública como el privado. Dicho de otra manera, la sociedad debe estar segura de que todos sus títulos universitarios oficiales de grado, máster y doctorado en España son de calidad contrastable.*

Por otro lado, *uno de los aspectos que reformula este Real Decreto es todo el proceso de verificación, seguimiento y acreditación de los títulos universitarios oficiales. La experiencia acumulada por las universidades en los últimos años ... ha guiado un replanteamiento procedimental con el objetivo de, asegurando la calidad de la oferta académica, simplificar los procesos administrativos.... En este sentido, la evaluación institucional de los centros se configura como una pieza esencial en el engranaje del aseguramiento de la calidad de la oferta formativa universitaria al empoderar a los sistemas de garantía de calidad con la orientación y guía de las agencias, siguiendo los planteamientos que se desarrollan en la mayoría de los países del EEES, y al promover una desburocratización de los procedimientos implicados en el mismo.*

El artículo 6 de este Real Decreto indica que *los programas de doctorado se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio) y, más concretamente, el artículo 5.4 establece que la memoria será la establecida por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.*

A través de uno de los apartados que exige la memoria del título (apartado 8, Anexo II del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero), denominado Revisión, Mejora y resultados del programa, se requiere que el programa de doctorado tenga identificados:

- *Órgano, unidad o responsable del Sistema de Garantía de Calidad.*
- *Descripción de los mecanismos y procedimientos de seguimiento que permitan analizar el desarrollo y resultados del programa de doctorado para su mejora.*
- *Descripción de los procedimientos que aseguren el correcto desarrollo de los programas de movilidad y mecanismos para publicar información sobre el programa, su desarrollo y resultados.*
- *En el caso de programas en los que participen más de una universidad, se deberán describir los mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes.*
- *Descripción del procedimiento para el seguimiento de doctores y doctoras egresadas.*
- *Datos relativos a los últimos 5 años o estimación prevista en los próximos 6 años (en el caso de*

programas de nueva creación) sobre: tesis producidas, tasa de éxito en la realización de tesis doctorales, calidad de las tesis y contribuciones resultantes. Justificación de los datos aportados.

La Universidad de Cádiz, para dar respuesta a dichas exigencias en materia de calidad, ha diseñado un Sistema de Garantía de Calidad para las escuelas doctorales y programas de doctorado (en adelante SGCPD) de la Universidad. El SGCPD consta de varios documentos de referencia, cuyo número y contenido están llamados a evolucionar. En particular, el Manual de Calidad (M-SGCPD), donde se incluyen los aspectos básicos del sistema y las directrices para el desarrollo del SGCPD, y el Manual de Procesos, encaminados a la mejora del desarrollo y resultados de la gestión de las escuelas doctorales y de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz.

El SGCPD tiene como objetivo principal establecer un proceso sistemático de mejora continua de su gestión y de los programas formativos, facilitando que las escuelas doctorales (en adelante EDs) superen los procesos de acreditación institucional y los programas de doctorado (en adelante PDs) los de renovación de la acreditación de los mismos, con las mayores oportunidades y garantías de éxito. Con ello se pretende asegurar el mejor nivel de calidad posible de los PDs, articulando la difusión a la sociedad de la actividad realizada y de los compromisos que se adquieren en cada título con el estudiantado de doctorado.

El primer diseño del SGCPD en la Universidad de Cádiz data de mayo de 2013, como consecuencia del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. En ese primer sistema se desarrollaron solo aquellos procedimientos específicos y diferenciadores de los procedimientos del SGC de los títulos de grado y máster de la UCA, compartiendo con este último sistema procedimientos de aplicación común como podían ser los procedimientos que gestionaban las modificaciones de las memorias o la satisfacción de los grupos de interés con el título.

El despliegue del SGCPD y la aplicación del proceso de mejora continua pusieron de manifiesto la necesidad de realizar cambios y ajustes. En el Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 2018 se aprobó la versión 1.0 del SGCPD de nuestra universidad, con el objetivo fundamental de alinear los dos Sistemas de Garantía de Calidad existentes en la UCA.

Las revisiones y modificaciones realizadas en el SGCPD de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de las diferentes necesidades de mejora, han sido analizadas por el Servicio de Gestión de la Calidad, con la participación de responsables de las EDs así como de PDs, bajo la supervisión del vicerrectorado competente en materia de calidad, y cuentan con un informe favorable del Consejo de Calidad previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este capítulo es exponer los fundamentos y el alcance del SGCPD de las EDs y los PDs impartidos en nuestra universidad, así como el compromiso de las escuelas y de la universidad en el cumplimiento y mejora de sus propuestas docentes e investigadoras.

La documentación de referencia es la relativa al gobierno de la Universidad de Cádiz (estatutos y reglamentos) y de cada una de sus escuelas, así como la procedente del ministerio competente del Gobierno de España, la consejería competente de la Junta de Andalucía, ANECA y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) relativa a la configuración, desarrollo y evaluación de los títulos, así como los sistemas de garantía de calidad.

El diseño del SGCPD de la Universidad de Cádiz está elaborado según los principios expuestos en la normativa vigente, facilitando la verificación y, sobre todo, el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos oficiales de doctorado que se imparten en la Universidad de Cádiz, así como la acreditación institucional de las escuelas doctorales.

La garantía de calidad puede describirse como la atención sistemática, estructurada y continua de la calidad en términos de su mantenimiento y mejora. En el marco de las políticas y procesos formativos que se desarrollan en las universidades, la garantía de la calidad ha de permitir a estas instituciones la mejora continua de sus programas y títulos mediante la puesta en marcha de mecanismos que aseguren y demuestren la eficacia de los sistemas que garantizan esa calidad.

El desarrollo de sistemas de garantía de calidad exige un equilibrio adecuado entre las acciones promovidas por las instituciones universitarias y los procesos de garantía externa de calidad favorecidos desde las agencias de evaluación de las que dependemos, ya sea la ENQA (para el espacio europeo), la ANECA (para el territorio nacional) o la ACCUA (para la comunidad andaluza). La conjunción de ambos extremos configura el Sistema de Garantía de Calidad del sistema universitario de referencia.

El diseño del sistema comprende:

- Determinar las necesidades y expectativas del estudiantado de doctorado, así como de otros grupos de interés, con relación con la formación que se ofrece en las instituciones universitarias.
- Establecer los objetivos y el ámbito de aplicación del sistema de garantía interna de calidad.
- Determinar los criterios de garantía de calidad.

2. OBJETIVOS DEL SGC

El objetivo básico de este SGCPD es generar la suficiente confianza en las escuelas doctorales y sus programas de doctorado y en la Universidad, así como en su capacidad para proporcionar una formación que garantice satisfacer las necesidades y expectativas del estudiantado y de la sociedad, mejorando el funcionamiento y la calidad de los programas formativos y, de esta forma, facilitar el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos bajo su alcance, así como la obtención de la acreditación institucional de las escuelas doctorales de la UCA.

Con ello se espera:

- Responder al compromiso de satisfacción de las necesidades y expectativas generadas por la sociedad.
- Ofrecer la transparencia exigida en el marco del EEES.
- Incorporar estrategias de mejora continua.
- Ordenar las iniciativas docentes de la Universidad de Cádiz de un modo sistemático, para que contribuyan de modo eficaz a la garantía de calidad.
- Facilitar el proceso de acreditación de los títulos implantados en la Universidad de Cádiz.
- Ayudar a las escuelas doctorales de la UCA en la gestión de la calidad en los mismos como base para la obtención de la acreditación institucional.

En la elaboración del SGCPD, las escuelas doctorales de la Universidad de Cádiz contemplan, entre otros, los siguientes principios de actuación:

- **Legalidad y seguridad jurídica.** El SGCPD está diseñado de acuerdo con la legislación universitaria vigente y con los criterios y directrices para la garantía de la calidad establecido en el EEES.
- **Publicidad, transparencia y participación.** Se dará difusión al proceso de elaboración del SGCPD y se establecerán procesos para facilitar el acceso a las propuestas haciendo posible la participación de todos los grupos de interés implicados.
- **Oportunidad académica.** El SGCPD ofrece principios, medidas y soluciones, de necesaria atención y cumplimiento, para apoyar y garantizar el mejor rigor académico de los programas de doctorado.

3. ALCANCE DEL SGCPD

Como se ha indicado con anterioridad, el alcance del SGCPD de la Universidad de Cádiz comprende a todas las escuelas doctorales y sus títulos oficiales de doctorado, no incluyéndose en el mismo aquellos títulos interuniversitarios cuya coordinación corresponda a otra universidad ni, asimismo, los programas de doctorado Erasmus Mundus. En conjunto, el SGCPD contempla el diseño, la planificación de las actividades docentes y de investigación, su despliegue, la evaluación y revisión de su desarrollo y, en su caso, la extinción, así como la toma de decisiones para la mejora de la formación.

4. DOCUMENTOS DEL SGCPD

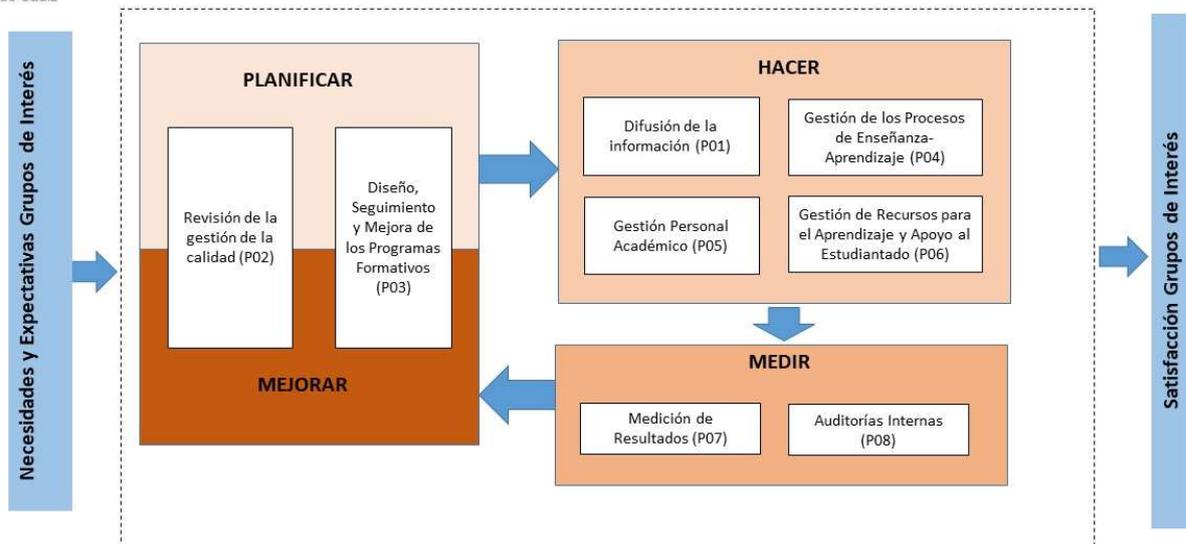
Los documentos que configuran el SGCPD de la Universidad de Cádiz son el presente Manual del SGC y el Manual de Procesos. Estos documentos se completarán con las procedimientos, instrucciones o protocolos que las escuelas consideren necesarios y que deberán estar aprobados por su Comité de Dirección; con los procedimientos generales y transversales de gestión de la Universidad, así como con los registros y las evidencias generadas como consecuencia de la implantación del SGCPD. El marco se completa con los mandatos estatutarios ya citados y, en la medida en que procede, con la normativa de la propia Universidad de Cádiz que regula su Consejo de Gobierno, así como sus normas de desarrollo. Todos los documentos básicos serán elaborados y revisados por el Servicio de Gestión de la Calidad, en colaboración con las personas responsables de las escuelas doctorales y bajo el vicerrectorado competente en materia de calidad.

Este **Manual del SGCPD (M-SGCPD)** se estructura en una introducción y tres capítulos. En ellos se recoge la definición del SGCPD, la descripción de la estructura de calidad en la Universidad de Cádiz y la definición de su política de calidad. Consta de una portada en la que figura un resumen de revisiones del documento y las fechas de elaboración, revisión y aprobación del M-SGCPD.

El M-SGCPD deberá revisarse siempre que se produzcan cambios en la organización o actividades de la Universidad, en las normas que le afecten, o como consecuencia de resultados de evaluaciones o revisiones del SGCPD. Cuando se produzca algún cambio, se dejará constancia en la tabla de “resumen de revisiones” de la portada, procediendo a su aprobación. De las versiones anteriores quedará una copia guardada en formato electrónico. Todos los cambios serán controlados por el Servicio de Gestión de la Calidad, que será responsable de mantener una copia actualizada del M-SGCPD, a la cual tendrá acceso permanente toda la comunidad universitaria.

El **Manual de Procesos** acompaña al Manual de Calidad y es un documento en el que se describen de forma pormenorizada los procesos que componen el SGCPD, identificando los responsables de cada una de las fases del proceso, así como los indicadores y evidencias que permiten realizar el seguimiento y control de los mismos. El mapa de procesos identificados e incluidos en el SGCPD de la Universidad de Cádiz se expone a continuación:

MAPA DE PROCESOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS ESCUELAS DOCTORALES Y PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Con carácter general, el SGCPD de la Universidad de Cádiz contempla los siguientes elementos que afectan a la formación universitaria:

- Elaboración y revisión de la política y objetivos de calidad de las escuelas doctorales
- Diseño de la oferta formativa:
 - Diseño y revisión de los programas formativos
 - Criterios de admisión de estudiantes
 - Planificación de la oferta de actividades formativas
 - Criterios para la extinción del título
- Desarrollo de la enseñanza y otras actuaciones orientadas al estudiantado:
 - Actividades de acogida y apoyo del aprendizaje
 - Desarrollo de la oferta de actividades formativas
 - Movilidad del estudiantado
 - Orientación profesional
 - Evaluación y mejora de la oferta formativa
 - Gestión de las quejas y reclamaciones
- Personal académico:
 - Evaluación, formación y reconocimiento
- Recursos y servicios:
 - Gestión y mejora de aulas, espacios de trabajo y laboratorios
 - Servicios de aprendizaje y apoyo del estudiantado

- Resultados de la formación:
 - Medición, análisis y utilización de resultados: de inserción laboral, académicos y de satisfacción de los diferentes grupos de interés
 - Auditorías internas
- Información pública:
 - Difusión de información actualizada sobre la formación universitaria

5. REVISIÓN Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SGC

5.1 Generalidades

La documentación del SGCPD entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno. Será necesaria la aprobación del mismo siempre que se produzca una modificación sustancial (cambios significativos con respecto a la edición anterior) en los procedimientos del SGCPD, llevando su aprobación a una nueva versión.

Cada vez que un documento sea modificado, se le asignará un nuevo estado de revisión, indicándose en la portada el número de revisión, la fecha y motivo de tal modificación. Al primer documento elaborado se le asigna la revisión "0". Todos los documentos del SGCPD deben estar identificados con el número de versión y el de revisión del procedimiento.

Las versiones obsoletas del SGCPD serán custodiadas por el Servicio de Gestión de la Calidad. Así mismo, las escuelas deberán eliminar las versiones obsoletas de las que dispongan y adoptar siempre la última versión.

5.2 Codificación

Los **procesos** se codificarán del siguiente modo: PZZ (Ejemplo: P01):

- P = Proceso
- ZZ = Cardinal simple; indica el número de orden del documento (del 01 al 99).

Los **indicadores** asociados a los procedimientos se codificarán del siguiente modo: ISGCPD-PZZ-XX (Ejemplo: ISGCPD-P01-01):

- ISGCPD = Indicador (I) del SGCPD
- Código del Proceso = PZZ
- XX = Cardinal simple; indica el número de orden del indicador en el Proceso (del 01 al 99).

Las **herramientas** asociadas a los procesos se codificarán del siguiente modo: HSGCPD-PZZ-XX (Ejemplo: HSGCPD-P01-01):

- HSGCPD = Herramienta (H) del SGCPD
- Código del Proceso = PZZ
- XX = Cardinal simple; indica el número de orden de la herramienta en el proceso (del 01 al 99).

En caso de que se considere necesario, se elaborarán formatos para recoger la información necesaria para su archivo, quedando constancia de los mismos en los correspondientes procesos del SGCPD.

Los **formatos** asociados a los procedimientos se codificarán del siguiente modo: FSGCPD-PZZ-XX (Ejemplo: FSGCPD-P01-01):

- FSGCPD = Formato (F) del SGCPD.
- Código del Proceso = PZZ
- XX = Cardinal simple; indica el número de orden del formato en el proceso (del 01 al 99).

Los **registros** o evidencias que se obtengan de la cumplimentación de los formatos asociados a los procesos se codificarán de la siguiente forma: RSGCPD-PZZ-XX (Ejemplo: RSGCPD-P01-01):

- RSGCPD = Registro (R) del SGCPD
- Código del Proceso = PZZ
- XX = Cardinal simple; indica el número de orden del registro en el Proceso (del 01 al 99).

5.3 Estructura de los documentos relativos a los procesos

- *Portada*: Todos los documentos del SGCPD dispondrán de una página de portada en la que figurará el código y nombre del documento o Proceso. En la parte final se incluirá una tabla con un resumen de las revisiones, así como la fecha de la versión aprobada por Consejo de Gobierno:

RESUMEN DE REVISIONES		
NÚMERO	FECHA	MODIFICACIÓN

- *Encabezado*: En el encabezado de todos los documentos figurará el código y nombre del Proceso.
- *Apartados incluidos en cada uno de los Procesos*:
 - *Objeto*: Describe los propósitos fundamentales y los contenidos generales que se desarrollan en el documento.
 - *Desarrollo*: Se describen, de forma resumida, las actividades y los responsables que lo conforman o se indican los procedimientos generales mediante los cuales se despliega el Proceso.
 - *Seguimiento y Medición*: Se enumeran los indicadores que permiten realizar el seguimiento y valoración de los resultados del Proceso. En el Anexo II de cada Proceso figuran las fichas técnicas en las que se definen formalmente los indicadores, al objeto de facilitar su cálculo y análisis.
 - *Formatos y Herramientas*: Se relacionan los formatos y herramientas que dan soporte al Proceso. En el Anexo I de cada procedimiento figuran los formatos y herramientas del mismo.

- Cronograma: Se muestra en forma de diagrama de flujo el desarrollo del Proceso, identificando a los actores que intervienen en el mismo, los plazos establecidos para su ejecución y el registro o evidencia que genera la actividad y que debe ser incluido en el gestor documental del SGCPD.
- Anexos: Incluyen la descripción detallada de los formatos, herramientas y fichas de indicadores descritas en el apartado anterior y que dan soporte al procedimiento.

5.4 Revisión y modificación de los documentos del SGCPD

Las modificaciones de los documentos del SGCPD, así como los indicadores, registros y herramientas asociadas se realizarán conforme se describe a continuación.

El Servicio de Gestión de la Calidad realizará un borrador de los documentos que se pretenden modificar o incorporar en el SGCPD. Este borrador será revisado por el vicerrectorado competente en materia de calidad.

Ante modificaciones sustanciales de la versión del SGCPD en vigor (por ejemplo, modificaciones que cambian el objeto, desarrollo y cronograma de la mayor parte de los Procesos), el documento se someterá al visto bueno del Consejo de Calidad, pasando posteriormente a exposición pública para los centros, departamentos y unidades administrativas de la UCA y dándose el plazo estipulado por la normativa aplicable para la presentación de alegaciones. Las alegaciones serán remitidas al vicerrectorado competente en materia de calidad, quien, tras su análisis, aceptará o rechazará las mismas informando a los interesados de la decisión adoptada. El documento final será remitido a la Secretaría General para su posterior debate y aprobación en Consejo de Gobierno.

En el caso de que la modificación afecte solamente a indicadores, herramientas, formatos y registros o evidencias, las propuestas serán implantadas con la aprobación del vicerrectorado competente en materia de calidad. Una vez aprobadas las propuestas, corresponderá al Servicio de Gestión de la Calidad la actualización y difusión de la nueva versión.

5.5 Distribución de la documentación del SGCPD

En la página web del Servicio de Gestión de la Calidad se expondrá la versión actualizada de todos los documentos del SGCPD. Corresponde al Servicio de Gestión de la Calidad actualizar los documentos. Asimismo, las escuelas deberán tener publicado el SGCPD en su web, siendo quien ejerza la dirección de las escuelas la persona responsable de comunicar dicha actualización a todos sus grupos de interés.

5.6 Gestor Documental del SGCPD: archivo y mantenimiento de los registros

Para el archivo y mantenimiento de los registros que se generen durante el desarrollo de los procesos se ha habilitado un Gestor Documental.

Es responsabilidad de la escuela la actualización y carga de los registros y evidencias en el Gestor Documental del SGCPD.

Igualmente, tendrá acceso al Gestor Documental el Servicio de Gestión de la Calidad.

Las copias de seguridad de toda la documentación y registros incluidos en la aplicación informática serán responsabilidad del Área de Informática de la UCA.

Los registros y evidencias deberán mantenerse archivados, al menos, hasta la siguiente evaluación externa del SGCPD.

1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se expondrá la estructura de gestión de la calidad que la Universidad de Cádiz (UCA) tiene implantada en sus escuelas doctorales y programas de doctorado para lograr el desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados en el Sistema de Garantía de Calidad (SGCPD).

2. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

La Universidad de Cádiz, según disponen sus Estatutos, asigna la máxima responsabilidad de los Sistemas de Calidad al Consejo de Calidad. El artículo 37 de los Estatutos preceptúa:

1. El Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz es el órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, a la vista de las propuestas que elabore la Unidad Técnica de Evaluación.

El Consejo de Calidad está presidido por el rector o la rectora y su composición y funciones están reguladas por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de junio de 2013.

La aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de nuevos procesos o procedimientos, así como las revisiones de los existentes, requerirá el informe previo favorable del Consejo de Calidad.

El vicerrectorado competente en materia de calidad será el responsable de la elaboración, mantenimiento, revisión y actualización del SGCPD, con la colaboración del Servicio de Gestión de la Calidad.

La planificación y la supervisión de las enseñanzas de doctorado se confían a la **Comisión de Doctorado** de la UCA, actuando como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en los términos previstos en sus Estatutos. Dicha comisión asumirá, además, las funciones que le encomienda el Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

3. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LAS ESCUELAS DOCTORALES

La organización y la gestión de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de doctor o doctora por la Universidad de Cádiz corresponden a las **escuelas de doctorado**, constituidas como centros de la Universidad de Cádiz, al frente de las cuales habrá un director o directora, nombrado por el rector o rectora.

Quien desempeña la **dirección de la escuela doctoral**, como principal responsable, actúa como persona de referencia en el establecimiento, desarrollo, revisión y mejora del Sistema de Garantía de Calidad. A la dirección de la escuela le corresponde liderar los procesos de implantación, revisión y propuestas de mejora del SGCPD y de los programas de doctorado impartidos, auxiliada por la Comisión de Garantía de Calidad, así como garantizar la continuidad de las actuaciones propias del SGCPD en el caso de cambios en el equipo de dirección. Asimismo, le corresponde rendir cuentas a los grupos de interés del desempeño del SGCPD y de sus resultados. Para ayudarle en esta tarea, la dirección asignará a uno de los miembros de su equipo de dirección las funciones de responsable de calidad de la escuela, en quien podrá delegar las tareas propias derivadas de la dirección y gestión de la calidad.

Asimismo, propondrá el nombramiento de los coordinadores y coordinadoras de los programas de doctorado, que asumirán las competencias de la coordinación académica del título, así como aquellas otras asignadas en el Estatuto Básico del Coordinador de Título de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, de 10 de octubre de 2018, así como también recogido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG13/2023, de 29 de septiembre, de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA), y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG14/2023, de 29 de septiembre, de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR).

La persona que lleve a cabo la **coordinación** del programa de doctorado deberá ser personal investigador relevante y tener el aval de la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales, y la justificación de la posesión de, al menos, dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicha persona ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

La Comisión de Garantía de Calidad (CGC) de las EDs es el órgano encargado de la implantación, la revisión y las propuestas de mejora del SGCPD de las escuelas y los programas de doctorado que se imparten en las mismas.

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de las EDs será propuesta por la dirección de la escuela al Comité de Dirección para su aprobación, con el objetivo de que cada escuela pueda adaptar la Comisión de Garantía de Calidad a las características propias de sus programas.

La Comisión de Garantía de Calidad estará compuesta, al menos, por:

- Director o directora, ocupando la presidencia de la comisión, que podrá delegar en la persona responsable de calidad de la escuela de doctorado.
- El o la responsable de calidad de la escuela.
- 5 coordinadores y coordinadoras de los programas de doctorado, uno/a por cada área de conocimiento

- 5 doctorandos/as de los programas que se impartan en el centro, uno por cada área de conocimiento
- Un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios relacionado con la escuela.
- Una persona que ejerza la secretaría de la comisión, que será elegida por la misma a propuesta de la presidencia, de entre los miembros de la misma.

En la Comisión de Garantía de Calidad podrán incluirse personas no vinculadas con la Universidad de Cádiz que, a criterio de la dirección de la escuela, puedan colaborar en la mejora de la calidad de los programas, especialmente personas empleadoras y estudiantado egresado.

La Comisión de Garantía de Calidad se renovará siempre que se produzca una renovación de la dirección de la escuela, sin perjuicio de la continuidad que proceda, actuando “en funciones”. La dirección de la escuela deberá tomar las medidas pertinentes para que se ocupen las vacantes que pudieran existir en la CGC, con el objeto de minimizar el tiempo en el que la CGC no tenga la totalidad de sus componentes.

Se aporta una enumeración no exhaustiva de sus posibles funciones, ya que estas se indican en la documentación de cada proceso:

- Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- Recibir y, en caso de que sea necesario, coordina la formulación de los objetivos anuales y realiza el seguimiento de su ejecución.
- Aprobar los autoinformes de los títulos, analizando sus fortalezas y debilidades, proponiendo propuestas de mejora si fuera necesario.
- Planificar, revisar y evaluar al SGCPD.

Atendiendo a la composición, posibles funciones y obligaciones de la CGC, descritas en el presente capítulo del M-SGCPD y en el Manual de Procesos, las escuelas doctorales de la Universidad de Cádiz han elaborado, aprobado y desplegado su propio reglamento de régimen interno donde se recoge el funcionamiento interno de dicha comisión: Reglamento UCA/CG13/2023, de 29 de septiembre, de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) y Reglamento UCA/CG14/2023, de 29 de septiembre, de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR).

El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la escuela de doctorado, encargado de la ejecución de las normas que regulen su actuación.

La composición del Comité de Dirección de las Escuelas Doctorales de la UCA será la que se defina en la normativa que regule los estudios de doctorado en la Universidad.

Son competencias del Comité de Dirección, en relación al SGCPD:

- Coordinar los títulos y actividades que se impartan y gestione el centro.
- Coordinar las actividades y funciones que se encomienden a las comisiones académicas de los

programas de doctorado, y de los másteres que hayan sido asignados a la escuela por el Consejo de Gobierno.

- Proponer a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz la creación de nuevos programas de doctorado, así como su extinción en los casos en los que proceda.
- Coordinar la gestión de los programas de doctorado y de los másteres que tengan asignados las escuelas.
- Programar las actividades de formación transversal del estudiantado de doctorado.
- Aprobar el informe anual de la dirección de la escuela.
- Proponer el presupuesto de la escuela.
- Ejercer las funciones que cualquier norma que le resulte de aplicación confíe a las comisiones de centros.

Las funciones de la persona responsable de calidad de la escuela serán, entre otras:

- Representar a la dirección, en los casos de delegación, en las reuniones de la CGC.
- Informar a la dirección, en su caso, de todas las cuestiones planteadas en la CGC y las decisiones adoptadas.
- Verificar la planificación del SGCPD, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGCPD, así como el correcto despliegue del mismo.
- Controlar la ejecución de las acciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
- Presentar a la Comisión de Garantía de Calidad un borrador-propuesta de Informe de Gestión de la escuela.
- Todas aquellas que, en relación con el SGCPD, la dirección le pueda delegar o encomendar.

El órgano responsable de integrar el SGCPD en el funcionamiento de cada programa de doctorado es la **Comisión Académica del programa de doctorado**, regulada por el reglamento de régimen interno de cada escuela doctoral.

La Comisión Académica responsable de cada programa de doctorado estará presidida por el coordinador o coordinadora del programa, cuya designación se producirá mediante nombramiento del rector o rectora de la Universidad de Cádiz o, cuando corresponda, según el procedimiento que se prevea en el convenio o en las normas del régimen del centro responsable del programa. En todo caso, se garantizará en esos convenios que la Universidad de Cádiz, a través de su rector o rectora, participe en la designación.

La persona responsable de la coordinación del programa de doctorado deberá ser personal investigador relevante y contará con el aval de la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales. Además, deberá tener, al menos, dos periodos de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Cuando no le corresponda la aplicación de este criterio, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados, que serán valorados e informados por el vicerrectorado con competencia en materia de investigación.

La Comisión Académica responsable de cada programa de doctorado estará integrada, además, por un

número de doctores o doctoras de entre siete a quince con, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la CNEAI. En su caso, cuando no les corresponda la aplicación de este criterio, deberán acreditar méritos equiparables al señalado, que serán valorados e informados por el vicerrectorado con competencia en materia de investigación.

Asimismo, podrá participar en la citada comisión personal investigador de organismos públicos de investigación o de otras entidades e instituciones implicadas en actividades de I+D+i nacionales o internacionales.

El nombramiento de las personas integrantes de las comisiones académicas de los programas de doctorado corresponde al rector o rectora, oída la propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de lo que, en el caso de programas interuniversitarios, se establezca en los convenios que los regulen.

Funciones de la Comisión Académica del programa de doctorado

La Comisión Académica es el órgano responsable de la definición del programa de doctorado, de su actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación del estudiantado del programa.

En relación con el programa de doctorado, corresponden a esta comisión las siguientes funciones:

- Elaborar las propuestas de modificación del título.
- Organizar, diseñar y coordinar las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.
- Establecer los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión del estudiantado en un programa de doctorado, y aprobar su admisión.
- Controlar el cumplimiento de los procedimientos de asignación de las personas que desempeñen la tutela y la dirección de la tesis, elaborar el documento de actividades formativas de cada doctorando y de cada doctoranda y controlar la calidad de las tesis doctorales.
- Organizar el programa de movilidad del estudiantado de doctorado y analizar sus resultados.
- Planificar la adquisición de las competencias previstas para el estudiantado tanto a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Controlar la actualización de la información pública referente al programa de doctorado.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del programa de doctorado, analizar los resultados obtenidos y determinar las actuaciones de mejora.
- Promover la calidad dentro de su programa y establecer los mecanismos adecuados de seguimiento y mejora.
- Realizar el seguimiento del estudiantado doctor egresado del programa.
- Proponer la incorporación o la baja de profesorado del programa, así como la colaboración de profesionales en actividades específicas.
- Coordinar la gestión de las solicitudes de ayudas públicas o privadas al programa, a su

estudiantado y a su personal investigador, destinadas al fomento de la movilidad, la internacionalización o la excelencia.

- Proponer el establecimiento de convenios específicos con otras instituciones y organismos.
- Resolver las dudas o controversias que pudieran plantearse en el desarrollo del programa.
- Otras funciones que puedan asignarle las escuelas de doctorado a través de su Comité de Dirección.

En relación con el estudiantado de doctorado, corresponden a esta comisión las siguientes funciones:

- Establecer los complementos de formación metodológica y científica del estudiantado, según los perfiles de acceso.
- Asignar al estudiantado de doctorado las personas responsables de su tutela académica y de la dirección de su tesis, en los plazos indicados en los artículos 15.1 y 16.1 del Reglamento UCA/CG12/2023, de 29 de septiembre, de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial y la prórroga del plazo para presentar la tesis doctoral. Conceder la baja temporal en el programa de doctorado.
- Evaluar anualmente el desarrollo del plan de investigación y del plan de formación del estudiantado, previo informe de las personas responsables de la tutela y de la dirección de la tesis.
- Verificar que la tesis cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente y que supere el control de calidad requerido, autorizando, si procede, su presentación.
- Informar sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 33 del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Cádiz, para que las tesis puedan optar a la concesión de la mención de doctorado internacional.
- Autorizar la presentación de la tesis en la modalidad de compendio de publicaciones, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 23 del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Informar sobre el cumplimiento del requisito establecido por el punto 4 del artículo 36 del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Cádiz, para la concesión de la mención de doctorado industrial.
- Informar las solicitudes para la declaración del carácter confidencial de las tesis doctorales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31.4 del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Cádiz.
- Designar a las dos personas expertas externas a la Universidad de Cádiz que habrán de emitir informe sobre las tesis doctorales con carácter previo a su depósito.
- Presentar a la Comisión de Doctorado las propuestas de composición de los tribunales de tesis para su nombramiento.
- Informar las solicitudes para el desarrollo de las tesis doctorales en régimen de cotutela internacional con universidades extranjeras, así como su control y seguimiento.
- Otras funciones que puedan asignarle las escuelas de doctorado a través de su Comité de Dirección.

Es deber del profesorado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UCA la colaboración con los órganos de gobierno universitarios en el desarrollo de las actividades previstas en el SGCPD, por la significación y trascendencia que tiene esta participación para el buen funcionamiento y para la acreditación en su momento de los programas de doctorado de las escuelas doctorales.

1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se recoge la política de la Universidad de Cádiz en materia de calidad. Por política de calidad se entiende el conjunto de intenciones globales y orientación de una organización relativas al compromiso con la calidad del servicio hacia la persona usuaria y hacia las partes interesadas. La política de calidad implica el compromiso explícito que reconozca la importancia de la calidad y de los sistemas de garantía de calidad como un valor propio de su trabajo.

Por su parte, objetivos de calidad son la relación de aspectos, propuestas e intenciones que se pretenden lograr con el propósito de mejorar la institución. Para ello, la Universidad de Cádiz realiza una declaración pública y por escrito de su política y objetivos de calidad, que alcanza a todas las escuelas doctorales y programas de doctorado que se imparten en ella.

Como punto inicial, la Universidad de Cádiz identifica sus grupos de interés y determina los cauces en que pueden participar en la elaboración y desarrollo de su política y objetivos de calidad, así como el modo (cómo, quién, cuándo) en que la Universidad de Cádiz rinde cuentas a los grupos de interés sobre el cumplimiento de la política y objetivos de calidad.

La Universidad de Cádiz se compromete con el diseño y despliegue de un Sistema de Garantía de Calidad de los programas de doctorado que permita garantizar la calidad de cada escuela doctoral en todos sus procesos, velando por la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus grupos de interés y empleando para ello los recursos de forma eficiente.

2. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA UCA

Los Estatutos de la Universidad de Cádiz establecen las bases de la Política de Calidad a lo largo de su articulado. En cumplimiento de sus funciones, y como expresión de su compromiso de servicio a la sociedad, en el Título Preliminar de dichos estatutos se recogen los *fin*es esenciales de la Universidad de Cádiz, entre los que se encuentra *Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación* (art. 2.3).

Para dar cumplimiento a dicho fin esencial, los artículos 37 y 38 de los Estatutos establecen la estructura de Calidad de la Universidad de Cádiz. Específicamente se indica: *“El Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz es el órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, a la vista de las propuestas que elabore la Unidad Técnica de Evaluación”* (art. 37.1).

Igualmente, y en relación a la garantía de calidad de la docencia y de los programas formativos, el artículo 158 tiene el siguiente redactado:

Artículo 158. Garantías de la calidad de la enseñanza.

- 1. La Universidad de Cádiz promoverá la cultura de la calidad, de la autoevaluación y de la dirección estratégica. Específicamente velará por la calidad de la enseñanza impartida y su adecuación a las necesidades de la sociedad, y asegurará el seguimiento y evaluación del personal docente y de los estudiantes con criterios adecuados.*
- 2. Las evaluaciones serán realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, el órgano de evaluación que determine la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualquier otro órgano de evaluación acreditado en el espacio europeo de enseñanza superior.*
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Cádiz, en el marco de sus actuaciones tendentes a la evaluación de la calidad, implantará sistemas específicos de evaluación de la calidad, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.*
- 4. Asimismo, en las Facultades y Escuelas se crearán comisiones encargadas de la evaluación de los planes de estudios y de proponer, en su caso, la actualización de éstos para garantizar su adecuación a las demandas sociales.*

En líneas generales, la Política de Calidad se desarrolla a través de las líneas de actuación contenidas en los objetivos estratégicos de la Universidad.

Las escuelas doctorales de la Universidad de Cádiz son conscientes de que han de consolidar una cultura de la calidad, basada en una política y unos objetivos de calidad conocidos y accesibles públicamente. La política de calidad y los objetivos de calidad de las escuelas doctorales de la Universidad de Cádiz deben estar en consonancia y alineados con la política de calidad de la propia Universidad.

Las escuelas doctorales establecen su política de calidad, que ha de ser el marco de referencia para establecer los objetivos de calidad, y que serán revisados según el proceso P02 - Proceso para la revisión de la gestión de la calidad.

3. LOS GRUPOS DE INTERÉS

3.1 Identificación

Por grupo de interés se entiende toda aquella persona, grupo o institución que tiene implicación directa o indirecta en el centro, en las enseñanzas o en los resultados obtenidos.

La Universidad de Cádiz considera como grupos de interés, en relación con las escuelas doctorales y sus programas, identificándolos en cada uno de los procesos como sigue:

Proceso	Grupo de interés
P01 - Proceso de difusión de la información	<ul style="list-style-type: none"> Personal investigador Estudiantado de doctorado Personal técnico, de gestión y de administración y servicios
P02 - Proceso para la revisión de la gestión de la calidad	<ul style="list-style-type: none"> Personal investigador Estudiantado de doctorado Personal técnico, de gestión y de administración y servicios
P03 - Proceso del diseño, seguimiento y mejora de los programas formativos	<ul style="list-style-type: none"> Personal investigador Estudiantado de doctorado Personal técnico, de gestión y de administración y servicios Estudiantado de doctorado egresado
P04 - Proceso para la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> Personal investigador Estudiantado de doctorado
P05 - Proceso para la gestión del personal académico	<ul style="list-style-type: none"> Personal investigador Estudiantado de doctorado
P06 - Proceso de gestión de recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiantado	<ul style="list-style-type: none"> Personal investigador Estudiantado de doctorado Personal técnico, de gestión y de administración y servicios
P07 - Proceso de medición de resultados	<ul style="list-style-type: none"> Personal investigador Estudiantado de doctorado Personal técnico, de gestión y de administración y servicios Estudiantado egresado
P08 – Proceso de Auditorías Internas	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de dirección de escuelas doctorales

Las escuelas doctorales de la Universidad de Cádiz, a la hora de implantar el SGCPD, han tenido en consideración los requisitos de calidad de los diferentes grupos de interés con relación a la formación oficial que se imparte en los mismos, con especial atención al estudiantado.

Asimismo, mantendrán informados a sus grupos de interés sobre su estructura organizativa, títulos y programas, por lo que publicarán y revisarán periódicamente la información actualizada sobre los mismos. Las Escuelas Doctorales mantendrán la información pública actualizada. Asimismo, asumirá la responsabilidad de la difusión y actualización de toda la información pública del mismo, haciendo llegar cualquier observación al respecto a la CGC para que sea atendida.

3.2 Cauces de participación

El estudiantado, el personal de investigación y el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la escuela están representados en el Comité de Dirección, en las diferentes comisiones que puedan derivar del anterior y en la Comisión de Garantía de Calidad.

Además, participan directamente o mediante representación en los órganos de entidad superior, como Consejo Social, Claustro, Consejo de Gobierno, Consejo de Calidad y sus respectivas comisiones.

Personas empleadoras, administraciones públicas y sociedad en general están representadas, dentro

de la estructura de la Universidad de Cádiz, en el Consejo Social, y son consultadas por la escuela sobre decisiones en las que su opinión se considera fundamental por medio de encuestas o reuniones mantenidas por su equipo de dirección.

3.3 Rendición de cuentas a los grupos de interés

La dirección de la escuela informará sistemáticamente al Comité de Dirección de las diferentes sesiones, ordinarias o extraordinarias, que celebre la CGC, especialmente de las decisiones adoptadas.

En resumen, para llevar adelante las anteriores funciones, el SGCPD de las escuelas doctorales de la Universidad de Cádiz contarán con los siguientes procesos documentados:

- P01 - Proceso de difusión de la información
- P02 - Proceso para la revisión de la gestión de la calidad
- P03 - Proceso de diseño, seguimiento y mejora de los programas formativos
- P04 - Proceso para la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje
- P05 - Proceso de gestión del personal académico
- P06 - Proceso de gestión de recursos para el aprendizaje y apoyo al estudiantado
- P07 - Proceso de medición de resultados
- P08 - Proceso de auditoría interna